

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea de.

Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1972

Núm. 3103

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

Al C. Saúl Vázquez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 26/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Aureliano Cruz Sánchez, en contra de usted y del C. Encargado del Registro Público, con fecha Octubre Siete se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“...BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—PRIMERO:—Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que el actor señor Aureliano Cruz Sánchez probó su acción y el demandado señor Saúl Vázquez no se excepcionó.—SEGUNDO:—Se declara que el señor Aureliano Cruz Sánchez, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva adquiere en propiedad el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Netzahualcóyotl de este Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de Siete y Media Hectáreas, comprendido dentro de las colindancias siguientes: al Norte, con terrenos del señor Julio Llanusa y su, con propiedad del señor Luis Meguel; al Este, con el río Usumacinta y al Oeste, con propiedad del señor Manuel Baños.—TERCERO:—Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad

Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar la inscripción existente en favor del demandado respecto del inmueble mencionado en el punto resolutive que antecede: gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el Testimonio Protocolizado de esta Resolución a nombre del señor Aureliano Cruz Sánchez.—CUARTO:—La presente sentencia servirá al señor Aureliano Cruz Sánchez, como Título de Propiedad debiéndose Protocolizarse en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.—QUINTO.—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos prevenidos por el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.—SEXTO:—No se hace especial condenación en costas.—Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas legibles.—Rúbricas.

Y lo que hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.

Elena Abreu de Espinoza.

3 — 1

S O L I C I T U D.—De Dotación de Ejidos al Poblado "PROFR. ROMULO CACHON PONCE", Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

En la Ranchería Alto Amacohíte, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, República Mexicana. Siendo las 11 once horas del día 5 (cinco) del mes de febrero del año de 1972 (Mil Novecientos Setenta y Dos). Reunidos en la Casa del C. Abundio Ramón Z., los ciudadanos y vecinos que poseen de tierras, para ejecutar labores Agrícolas, acordaron solicitar del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco una dotación de Tierras de 1500 Hectáreas que corresponden al Fisco del Estado de Tabasco, tierras que se encuentran ociosas, y como se carece de ellas elevamos nuestra petición a las altas autoridades para que se nos dote de ellas. Los límites de las tierras que por acuerdo de los 40 ciudadanos solicitamos, son: ESTE con el Estado de Chiapas; OESTE con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz; SUR con el Ejido la Soledad; NORTE con tierras Nacionales.

Todos los ciudadanos que por unanimidad nos hemos reunidos somos auténticos campesinos, con familias a nuestro cargo y deseosos de cultivar nuestras tierras para hacer producir más y mejores recursos a nuestra patria.

No habiendo otra cosa que tratar y en espera de la solución favorable a nuestra humilde petición, nos reiteramos como auténticos campesinos. Y firmamos la presente Acta por Sextuplicado, para constancia de los presentes a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. Rogamos que nuestro Ejido lleve el nombre de "Profr. Rómulo Cachón Ponce".

A t e n t a m e n t e .

Pedro Caporalí Aler, Leandro Martínez, Juan Garduza Montiel, Carmen Garduza Tobilla, José Martínez Rodríguez, Adalberto Lara Hernández, Guadalupe Montiel M., Zeferino Garduza T., Narciso Hernández P., Amadeo García Santana, Leonardo Ramos M., Diego González G., Santo González G., Ismael Jiménez, José Tito Garduza, Abundio Ramos, Jesús Sánchez, Pedro Villegas, Dionicio Villegas, César Villegas.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de Julio del presente año después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico integrado por las fracciones denominadas "La Esperanza", "La Ensenada", y "La Lucha", ubicada en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de 50-76-31 Has, propiedad del señor Policarpo Ruiz Contreras.

Servirá de base para el remate del predio la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS y será postura legal que cubran las dos terceras partes de estas sumas con rebaja de el 20% o sean CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la última cantidad anotada.

Lo que publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso. En el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab. 3 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No Reelección.

EL JUEZ EJECUTOR.
MARIO BARRUETA GARCIA.

14—21—28

C E R T I F I C O : Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., junio 5 de 1972.

El Sr. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Pavró Jene.

Cotejaron: Norma Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Agustina Alcázar González.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 222/972, relativo a Juicio Ordinario de prescripción positiva, promovido por el señor José Hidalgo Torres en contra de la señora Agustina Alcázar González y Director del Registro Público de la propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado el señor José Hidalgo Torres con su escrito y documentos anexos demandando en la vía ordinaria Civil, de la señora Agustina Alcázar o a quien sus derechos represente, de domicilio ignorado la prescripción positiva operada a su favor sobre su predio rústico constante de una superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, cinco centiáreas ubicado en la Ranchería "Estancia Vieja", Primera Sección del Municipio del Centro, con linderos siguientes: Al Norte con propiedad de Pablo González y Dorilán Hernández, al Sur con el "Arroyo Chicozapote", en el Este con propiedad del promovente y al Oeste con propiedad del señor Isidro Alcázar González, cate tratado bajo el número 7836, y del C. Director del Registro Público de la propiedad de esta ciudad el tildo y cancelación de la inscripción de la demanda y registro de la nueva escritura. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, emplazándolo para que en el término de nueve días conteste y por lo que respecta a la señora Agustina Alcázar González por ignorarse su domicilio con apoyo en el artículo . . . 121-III del ordenamiento citado, hágase la notificación por edictos que se insertarán de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el

diario de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse, dentro de un término de sesenta días a la Segunda Secretaría de este Juzgado, y a recoger las copias de traslado para que produzca su contestación conforme al cómputo que formule la Secretaría y que correrá al siguiente de la última publicación, advirtiéndose a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y empieza a correr al siguiente que venció el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene por autorizado al licenciado Esteban Cortes Pérez, para que a nombre del promovente oiga citas y notificaciones y se le entreguen documentos correspondientes al presente Juicio con domicilio en la calle Cinco de Mayo número 306, interior 2, en esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano. —Mario Barrueta García. —Rúbricas.

Por vía de notificación y para publicación en el diario de mayor circulación por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

Mario Barrueta García.

3 — 3

S O L I C I T U D.—De Ampliación de Ejidos al Poblado "LAGUNA DEL CAMPO", Municipio de Centla, Tabasco.

Villahermosa, Tab., enero 6 de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.

Los suscritos campesinos del Ejido "Laguna del Campo" Sección Escoba Centla, Tabasco, exponemos ante Ud. lo siguiente debido de que en este Ejido hay una porción de Terrenos Nacionales hecha por alubiones que bajen por el Río Palmarillo, que con tierras se vinieron formando después que el personal técnico efectuó los trabajos de deslinde en dicho ejido en el 1967 y que ahí en lo adelante conocemos que aproximadamente haiga unas cien hectáreas o más de terrenos nacionales por lo que nosotros queremos agradecerle como Primera Autoridad Agraria en el Estado nos conceda esas demarcias de tierras, como Ampliación de ejidos por estar colindando con el Ejido Laguna del Campo los que hacemos esta solicitud referente a esas tierras somos 36 ejidatarios o seamos los mismos que figuramos en el mismo ejido esperamos de usted nos resuelva esta solicitud ya que para nosotros sería de gran beneficio al consedernos esas tierras.

A t e n t a m e n t e .

El Comisariado Ejidal.
Manuel Suárez Cruz.

Secretario.

Manuel Murillo Hdez.

Tesorero.

Pedro Martínez R.

Firma Ejidatarios.

José del Carmen Pérez Cruz, Ignacio Hidalgo Martínez, Francisco Vázquez Romero, Ramón Pérez Romero, Filiberto Martínez Romero, Candelario Cruz Cruz, José del Carmen López López, Mateo Aguilar Valencia, Adelaido Martínez Cruz, Alberto Hidalgo Vázquez, Angel López Pérez, Manuel Hernández Martínez, Trino Romero H., Jesús López Romero, Antonio López Romero, Aurelio Cruz Hernández, Candelario Romero Hernández, Luis Pérez Cruz, Luciano Pérez León, Venancio Cruz Hidalgo, Santana Romero Pérez, Sebastián Félix Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diez de julio próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se reiniciará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un solar ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán de este Municipio del Centro, constante de 119 metros cuadrados 90 centímetros propiedad de la sucesión Intestamentaria del señor Sebastián de la Cruz representada por su albacea Patricio de la Cruz Martínez y que fué embargado en el expediente número 179/957 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que lo sigue el señor Jonás Quiroga Valenzuela.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 3

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., junio 6 de 1972.

El. Srio. de la Com. Agr. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Normal Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraiso, Tabasco.

EDICTO

C. Sebastián y Juan García.
Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 10/1972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Felipe Cancino Sepulveda en contra de Sebastián y Juan García, con fecha 24 de abril de este año, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"Vistos y la certificación de la Secretaría y los periódicos oficiales exhibidos se tiene por precluido el término y por perdido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda, por lo que se le declara la rebeldía en que han incurrido en este juicio para todos los efectos legales procedentes. En consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes, término que computará la Secretaría. Por vía de notificación a los demandados Sebastián y Juan García, publíquese este acuerdo por edictos en la forma prevenida por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y además por los Estrados del Juzgado fijándose en ellos además de lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, conforme lo dispone el Artículo 616 del Ordenamiento citado... Notifíquese y cúmplase.— Lo provovó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario Certifico y doy fé. Firma ilegible.—Licinio Magaña A.—Firma.

Y por vía de notificación como está ordenado, expido el presente edicto constando de una foja útil, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

2 — 1

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día catorce de julio próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda que se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos ubicados en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, en la calle Zaragoza entre las calles Méndez y 5 de Mayo, y el otro en la calle Méndez número 55 entre Zaragoza y Galeana, con superficie de 148.18 y 184.25 respectivamente propiedad del demandado señor Juan Santos Romero y que le fue embargado en el expediente número 322/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S.A.

Servirá de base para el remate de dichos predios las cantidades de Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis Pesos y Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco Pesos y será postura legal las que cubran las dos terceras partes de esa suma o sea Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos, Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Pesos, respectivamente, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades últimamente anotadas o sean Dos Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos Sesenta Centavos y Ochocientos Noventa y Cinco Pesos, o sea el diez por ciento del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 2 de 1972.

Sufrajo. Electivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Mario Barrueta García.

14—21—28

**Solicitud Ampliación de Ejidos al Poblado
"El Barrial", Municipio de Macuspana, Tab.**

1972.—AÑO DE JUAREZ.—TOMO LVIII
de 1972

AL C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION,
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

Los suscritos, ejidatarios e hijos de ejidatarios, con domicilio todos en la comunidad ejidal que se cita al margen superior de esta, ante usted con todo respeto comparecimos para exponer.— PRIMERO: Que somos ejidatarios en este ejido, de los cuales 70 cultivamos las parcelas donde trabajamos para satisfacer las necesidades de nuestros hogares.

SEGUNDO: Que este ejido cuenta con dotación de 1,100 hectáreas pero que en su mayoría son terrenos no laborables.

TERCERO.—Que de conformidad con la Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1959, y de acuerdo con el resultado CUARTO de la misma, las Fincas afectables son: LA SOMBRA y RAMONCITO, con superficie de 2810 hectáreas, y que ambas lindan con el Ejido.

CUARTO.—Que para dicha resolución la Comisión Agraria Mixta, emitió su fallo e instruyó el expediente respectivo el 8 de febrero de 1949, publicándose la propia solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de Mayo del mismo año.

QUINTO.—Que por la poca superficie de las parcelas, y siendo insuficiente la extensión actual del Ejido y las condiciones de los terrenos del mismo que en su mayoría no son laborables, estamos solicitando su ampliación, para poder satisfacer nuestras necesidades económicas.

SEXTO.—Que tenemos conocimiento, de que la Finca "LA SOMBRA", tiene una porción bastante considerable de tierras arrendadas al Gobierno y que no son propiedad de la misma de conformidad con sus propios planos.

SEPTIMO.—Que estamos solicitando a usted se investigue sobre la dicha situación de la Finca "LA SOMBRA", para poder solicitar ampliación a este ejido la demanda que existe.

Por la atención que a la presente nos suscribimos con una vez más, a sus respetables órdenes.

Avisos de Clausuras

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por haberme a nuestros intereses solicitados a usted muy atentamente que dentro de los negocios legales que la ley dispone nos aceptáramos, se le hizo en el campo del giro de Dependencia del Sr. Amador Carrá García al Sr. Amador Carrá Moyuela que se encuentran establecido en este Ejido.

Macuspana, Tab., Enero 13 de 1972.

Atentamente,

Amador Carrá Moyuela.

Acepto al momento,

Amador Carrá Moyuela.

—FO—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por de su conocimiento de que con fecha 10 de Enero del presente año dejé totalmente clausurado mi comercio compra y venta de pescedas y mariscos que tenía establecido en este lugar, inscrito en esa Receptoría bajo la cuenta Núm. SM-396 a mi nombre.

Lo que comunico a Ud, con el fin de que me sea de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Enero 24 de 1972.

Atentamente,

Corino Sánchez de la Cruz.

Atentamente,

"TIERRA Y LIBERTAD".

Secretario.—Manuel Pérez Torres.

Secretario.—Ulises Martínez.

Trabajo.—Jesús Pérez.

Financas de Ejidatarios.

Juan L. Martínez, Manuel Márquez, Yreneo Jiménez, Manuel Márquez, Joaquín Vázquez, Jesús Álvarez, Leandro Álvarez, Cruz Martínez, Genaro Pérez, Octavio Jiménez A., Delio López M., Ulises Hernández A., Olivero García Chan, Porfirio Vázquez, L. Pablo Jiménez, Carmen Álvarez, Domingo Martínez, Jesús Álvarez, Celestino Vázquez.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia

de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villa Hermosa, Tab., Junio 3 de 1972.

El Sr. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Comisario: Gerardo Pérez de M. y Josefina del C. Torres S.

S O L I C I T U D.— De los Ejidatarios del Ejido al Poblado "El Estero de San Mateo", del Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

Ranch. Brasilillo Jarcho, Huamantla, Tlax., Tabl. 17 de marzo de 1972.

C. Lic. María Teresa Magaña, Gobernadora Constituyente, Palacio de Gobierno, Villahermosa, Tabl.

De la manera siguiente, a fin de que nos dirigimos ante usted para el fin siguiente:

Los aseritos que al referirse a nosotros encontramos un Presunso Terreno Nacional que se encuentra enclavado en el lote número 1/a., Sección de esta Unidad, de extensión de 3,000.00 m² (tres mil hectáreas), con las siguientes colindancias: al Norte con el Ejido "Francisco J. Madero", al Sur Ejido "Morelos y Pánfilo", al Este con el Ejido Blasillo y al Oeste con propiedad de Augusto Manzanillo, este terreno lo estamos solicitando con fines de formar un Nuevo Centro de Población Ejidal, de acuerdo con los artículos que nos concede el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Anticipamos la más sincera gratitud por la atención que se sirva prestarnos a la presente, quedando de usted como su más A.S.B.

A t e n t a m e n t e,

El Comité Ejidal, a saber:

Presidente, Mariana Palma Velázquez, Secretario, Mario Velázquez y su esposa, Ramón López Velázquez.

Firmas de Ejidatarios.

Adelfo Cámar, Rodrigo, Mariano Rodríguez M., José María Pérez, Pablo Velázquez R., Jesús Suárez M., Felipe Castillo Vidal, Manuel Pérez Domínguez, Juan Manuel C., Miguel Custodio C., Benigno Sánchez M., Herencia Palma, Daniel Velázquez, Antonio Montejó B., Rufino Velázquez G., Francisco Palma F., Celso Velázquez G., Alejandro Izquierdo P., Víctor García H., Sali Córdova, Francis Leyva, Miguel Custodio, Francisco Izquierdo B.

Acta de Clausura

C. RECEPTEOR DE RENTAS.

De conformidad del presente le comunico a usted que con fecha 31 de marzo de 1971, he de clausurado mi Clausurado o giro de abarro que tengo en el número 1/a. ubicado en la calle G. Méndez de este lugar, el cual tengo inscrito bajo el No. SM.376 y que estaba bajo mi mismo nombre y firma y que en consecuencia a usted es con el fin de que usted si quiere correspondiente haga la anotación de este padrón en los padrones que corresponden a este cargo.

Parusa, Tabl. Mayo 11 de 1971.

Atentamente,

María María Magaña Gómez.

—PO.—

C. RECEPTEOR DE RENTAS.

Presente.

De conformidad con lo que establece la Ley de Reforma en el Estado, me permito hacer de su conocimiento de que con fecha 10 de los corrientes deje totalmente Clausurado mi giro compra y venta de pescado y mariscos que tenía establecido en la calle G. Méndez de este lugar, el cual tengo inscrito en esa Receptoría de Rentas bajo la cuenta No. SM.376 y que se encuentra a mi nombre.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que me dé la tarjeta cuenta y me dé de baja en el padrón.

Atentamente,

Sánchez Magañanas, Tabl., Enero 21 de 1972.

Miguel Caporali de la Rosa.

C. E. T. C. O. Que la presente es copia del recado de su original y que tuvo a la vista.

Huamantla, Tabl. Junio 2 de 1972

El Srto. de la Com. Agrar. Mixta. Ing. Ricardo C. Payró Jeno.

Coteo con: Norma Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.

AVISOS DE CLASURADO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Calle Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente,

Lilia Díaz Sánchez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con esta fecha 27 de Enero de 1972, dejé totalmente Clausurado, mi negocio comercio de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Chicozapote 2/a. Sección el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y esta inscripto en esa oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina.

Campo Magallanes, Tab., Enero 27 de 1972.

Atentamente,

Ninfa Izquierdo Domínguez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Ud. con esta fecha 28 de enero del presente año Clausura definitiva mi jiro de pesquería que tiene establecido en esta Villa en la Calle Benito Juárez.

Lo que comunico a Ud. con el fin de que sea dado de baja en el padrón correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.

Atentamente,

Fortino Cruz Sánchez.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 10 de Enero de 1972 deje totalmente Clausurado mi negocio de tienda de abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Chicozapote 1/a. Sección el cual está inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esa Oficina.

Campo Magallanes, Tab., Enero 10 de 1972.

Atentamente,

Martha Sánchez Jiménez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a Usted, que con fecha 26 de enero del presente año dejé totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la calle Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta No.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente,

Lilia Díaz Sánchez.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "Clausurado" mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Calle Mercedes Gama No. 8 de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta número HUI 1015.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente,

María Olán Lara.